



**RGD - cambio normativa responsabilidad
Extendida
Sistema de Regularización y Control Ambiental**

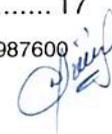
9

MINISTERIO DE AMBIENTE



 <p>SUIA Sistema Único de Información Ambiental</p>	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

ANTECEDENTES.....	7
Unidad requirente.....	7
Fecha de solicitud	7
REQUERIMIENTOS	7
AMBIENTE DE PRUEBAS	7
PRUEBAS REALIZADAS	7
DESARROLLO DE PRUEBAS QA	8
Neumáticos usados	8
Párrafo 1	10
Párrafo 2.....	10
Numeral 1	10
Numeral 2.....	11
Numeral 3	11
Numeral 11	11
Numeral 13.....	11
Numeral 14.....	12
Numeral 15	12
Numeral 16.....	12
Párrafo 1	13
Párrafo 2.....	13
Numeral 1	13
Numeral 2.....	13
Numeral 3.....	14
Numeral 11	14
Numeral 13.....	14
Numeral 14.....	14
Numeral 15	14
Numeral 16.....	14
Desechos plásticos de uso agrícola	15
Párrafo 1.....	17



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Párrafo 2.....	17
Numeral 2.....	17
Numeral 3.....	17
Numeral 11.....	18
Numeral 13.....	18
Numeral 14.....	18
Numeral 15.....	18
Párrafo 1.....	19
Párrafo 2.....	19
Numeral 2.....	20
Numeral 3.....	20
Numeral 11.....	20
Numeral 13.....	20
Numeral 14.....	20
Numeral 15.....	21
Pilas usadas.....	21
Párrafo 1.....	23
Párrafo 2.....	23
Numeral 2.....	23
Numeral 3.....	23
Numeral 11.....	24
Numeral 13.....	24
Numeral 14.....	24
Numeral 15.....	24
Párrafo 1.....	25
Párrafo 2.....	25
Numeral 2.....	26
Numeral 3.....	26
Numeral 11.....	26
Numeral 13.....	26



 <p>Sistema Único de Información Ambiental</p>	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 14	27
Numeral 15	27
Equipos celulares en desuso	27
Párrafo 1	29
Párrafo 2	29
Numeral 3	29
Numeral 4	30
Numeral 12	30
Numeral 14	30
Numeral 15	30
Numeral 16	31
Párrafo 1	32
Párrafo 2	32
Numeral 3	32
Numeral 4	33
Numeral 12	33
Numeral 14	33
Numeral 15	33
Numeral 16	34
Seguridad	34
Conclusión del informe	35
Información del documento.....	35

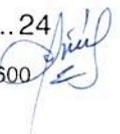
Figuras

Tabla 1: Aseguramiento	7
Tabla 2: Pruebas realizadas.....	8
Gráfico 1: Párrafo 1 Neumáticos usados asociado	10
Gráfico 2: Párrafo 2 Neumáticos usados asociado	10
Gráfico 3: Numeral 1 Neumáticos usados asociado	10
Gráfico 4: Numeral 2 Neumáticos usados asociado	11
Gráfico 5: Numeral 3 Neumáticos usados asociado	11



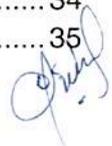
	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 6: Numeral 11 Neumáticos usados asociado	11
Gráfico 7: Numeral 13 Neumáticos usados asociado	11
Gráfico 8: Numeral 14 Neumáticos usados asociado	12
Gráfico 9: Numeral 15 Neumáticos usados asociado	12
Gráfico 10: Numeral 16 Neumáticos usados asociado.....	12
Gráfico 11: Borrador Neumáticos usados asociado	12
Gráfico 12: Párrafo 1 Neumáticos usados libre voluntad	13
Gráfico 13: Párrafo 2 Neumáticos usados libre voluntad	13
Gráfico 14: Numeral 1 Neumáticos usados libre voluntad.....	13
Gráfico 15: Numeral 2 Neumáticos usados libre voluntad.....	13
Gráfico 16: Numeral 3 Neumáticos usados libre voluntad.....	14
Gráfico 17: Numeral 11 Neumáticos usados libre voluntad.....	14
Gráfico 18: Numeral 13 Neumáticos usados libre voluntad.....	14
Gráfico 19: Numeral 14 Neumáticos usados libre voluntad.....	14
Gráfico 20: Numeral 15 Neumáticos usados libre voluntad.....	14
Gráfico 21: Numeral 16 Neumáticos usados asociado.....	15
Gráfico 22: Borrador Neumáticos usados Libre voluntad	15
Gráfico 23: Párrafo 1 Desechos plásticos asociado	17
Gráfico 24: Párrafo 2 Desechos plásticos asociado	17
Gráfico 25: Numeral 2 Desechos plásticos asociado	17
Gráfico 26: Numeral 3 Desechos plásticos asociado	17
Gráfico 27: Numeral 11 Desechos plásticos asociado	18
Gráfico 28: Numeral 13 Desechos plásticos asociado	18
Gráfico 29: Numeral 14 Desechos plásticos asociado	18
Gráfico 30: Numeral 15 Desechos plásticos asociado	18
Gráfico 31: Borrador Desechos plásticos asociado.....	19
Gráfico 32: Párrafo 1 Neumáticos usados libre voluntad	19
Gráfico 33: Párrafo 2 Neumáticos usados libre voluntad	19
Gráfico 34: Numeral 2 Neumáticos usados libre voluntad.....	20
Gráfico 35: Numeral 3 Neumáticos usados libre voluntad.....	20
Gráfico 36: Numeral 11 Neumáticos usados libre voluntad.....	20
Gráfico 37: Numeral 13 Neumáticos usados libre voluntad.....	20
Gráfico 38: Numeral 14 Neumáticos usados libre voluntad.....	21
Gráfico 39: Numeral 15 Neumáticos usados libre voluntad.....	21
Gráfico 40: Borrador Neumáticos usados libre voluntad	21
Gráfico 41: Párrafo 1 Pilas usadas asociado	23
Gráfico 42: Párrafo 2 Pilas usadas asociado	23
Gráfico 43: Numeral 2 Pilas usadas asociado.....	23
Gráfico 44: Numeral 3 Pilas usadas asociado.....	24



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 45: Numeral 11 Pilas usadas asociado.....	24
Gráfico 46: Numeral 13 Pilas usadas asociado.....	24
Gráfico 47: Numeral 14 Pilas usadas asociado.....	24
Gráfico 48: Numeral 15 Pilas usadas asociado.....	24
Gráfico 49: Borrador Pilas usadas asociado	25
Gráfico 50: Párrafo 1 Pilas usadas libre voluntad	25
Gráfico 51: Párrafo 2 Pilas usadas libre voluntad	25
Gráfico 52: Numeral 2 Pilas usadas libre voluntad.....	26
Gráfico 53: Numeral 3 Pilas usadas libre voluntad.....	26
Gráfico 54: Numeral 11 Pilas usadas libre voluntad.....	26
Gráfico 55: Numeral 13 Pilas usadas libre voluntad.....	27
Gráfico 56: Numeral 14 Pilas usadas libre voluntad.....	27
Gráfico 57: Numeral 15 Pilas usadas libre voluntad.....	27
Gráfico 58: Borrador Pilas usadas libre voluntad	27
Gráfico 59: Párrafo 1 Equipos asociado.....	29
Gráfico 60: Párrafo 2 Equipos asociado.....	29
Gráfico 61: Numeral 1 Equipos asociado.....	30
Gráfico 62: Numeral 2 Equipos asociado.....	30
Gráfico 63: Numeral 3 Equipos asociado.....	30
Gráfico 64: Numeral 11 Equipos asociado.....	30
Gráfico 65: Numeral 13 Equipos asociado.....	31
Gráfico 66: Numeral 14 Equipos asociado.....	31
Gráfico 67: Borrador Equipos asociado.....	31
Gráfico 68: Párrafo 1 Equipos libre voluntad.....	32
Gráfico 69: Párrafo 2 Equipos libre voluntad.....	32
Gráfico 70: Numeral 1 Equipos libre voluntad.....	32
Gráfico 71: Numeral 2 Equipos libre voluntad.....	33
Gráfico 72: Numeral 3 Equipos libre voluntad.....	33
Gráfico 73: Numeral 11 Equipos libre voluntad.....	33
Gráfico 74: Numeral 13 Equipos libre voluntad.....	34
Gráfico 75: Numeral 14 Equipos libre voluntad.....	34
Gráfico 76: Borrador Equipos libre voluntad.....	34
Gráfico 77: Borrador Equipos libre voluntad.....	35



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

ANTECEDENTES

Unidad requirente

Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos - PNGIDS

Fecha de solicitud

28 de Junio de 2019

REQUERIMIENTOS

Mediante memorando N° MAE-PNGIDS-2019-0374-M, en el cual se indica la actualización de normativa ambiental que se cita en el documento "Borrador de Registro de Generadores de Desechos Peligrosos y/o Especiales (RGD)" en el marco de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) correspondiente a: neumáticos usados, equipos celulares en desuso, desechos plásticos de uso agrícola y pilas usadas; en la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

El requerimiento fue detallado en la solicitud de cambios, donde consta en que puntos se debe realizar el cambio.

En el presente informe se valida la implementación realizando pruebas de Aseguramiento de la Calidad.

AMBIENTE DE PRUEBAS

La información del ambiente técnico en el cual se realiza el proceso de Aseguramiento de Calidad se detalla a continuación:

Nombre y versión de aplicativo:	172.16.0.177
Servidor de Base de Datos:	172.16.0.174
Servidor de aplicaciones:	Jboss-as
Servidores de reportes:	N/A

Tabla 1: Aseguramiento

PRUEBAS REALIZADAS

El equipo de QA teniendo como base el requerimiento funcional y el cronograma establecido procede a realizar las siguientes pruebas de Aseguramiento de la Calidad como se especifica en la Tabla.

PRUEBAS REALIZADAS				
N°	Nombre de la Prueba	Ejecutado	N° Ejecutado	Observaciones
1	Funcionalidad	X		
2	Integrales o de Integración	X		
3	Regresión	X		
4	Disponibilidad		X	No se cuenta con el software requerido
5	Seguridad	X		
6	Rendimiento (carga y estrés)		X	No se cuenta con el software requerido
7	Aceptación	X		



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Tabla 2: Pruebas realizadas

DESARROLLO DE PRUEBAS QA

1.1. Registro Generador de Desechos Peligrosos

La respectiva revisión se realizó mediante el link: <http://172.16.0.177:8180/suia-iii>

Roles usados:

Operador – 1791702603001

Técnicos

Rol - TÉCNICO ANALISTA DE REGISTRO

0802557330 - CHIARIELLO MORA ANGELA

1717584443 - LEMA SEVILLANO LUCIA DE LOS ANGELES

1721861142 - BOADA SAAVEDRA ANDREA CATALINA

1725608879 - CALDERON PILLCURIMA VIVIANA ELIZABETH

1721182770 - FRANCISCO ANTONIO ZURITA ULLAURI

Autoridad Ambiental

0400959979 - VELASCO ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO

Neumáticos usados

Se solicitó el cambio de texto en los siguientes puntos dentro del Borrador de Registro.

Párrafo 1: Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán “obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental”, esta Cartera de Estado otorga a la empresa (...).

Párrafo 2: “El productor o importador de neumáticos deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 098 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Neumáticos Usados; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos: (...).

Numeral 1: “Elaborar y presentar el Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados ante la Autoridad Ambiental Nacional, (...)”

Numeral 2: “Reportar anualmente el avance de la implementación del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados mediante informe, los datos generados por el manejo de los



 <p>Sistema Único de Información Ambiental</p>	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

neumáticos usados, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los diez primeros días de enero del año posterior al período declarado. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o importador deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el programa de gestión, además deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el programa, así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe anual de avance al Programa de Gestión Integral de los Neumáticos Usados deberá incluir los respaldos de las actividades ejecutadas.

Numeral 3: Se requiere reemplazar por lo siguiente: "Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permiso ambiental correspondiente."

Numeral 11: "Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final."

Numeral 13: "El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos con gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable."

Numeral 14: "El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen."

Numeral 15: "El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito."

Numeral 16: "Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados."

Se realizó la prueba con el proyecto MAE-RA-2019-415348 asociado MAE-SOL-RGD-2019-20368, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área requirente. A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental", esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 3: Párrafo 1 Neumáticos usados asociado

Párrafo 2

El productor o importador de neumáticos deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 098 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Neumáticos Usados; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos:

Gráfico 4: Párrafo 2 Neumáticos usados asociado

Numeral 1

1. Elaborar y presentar el Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados ante la Autoridad Ambiental Nacional, mismo que tendrá una vigencia de 5 años, el cual deberá describir el proceso de la gestión que se aplicará por parte de los involucrados en cada una de sus fases de gestión.

Gráfico 5: Numeral 1 Neumáticos usados asociado

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 2

2. Reportar anualmente el avance de la implementación del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados mediante informe, los datos generados por el manejo de los neumáticos usados, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los diez primeros días de enero del año posterior al periodo declarado. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o importador deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el programa de gestión además deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el programa así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe anual de avance al Programa de Gestión Integral de los Neumáticos Usados deberá incluir los respaldos de las actividades ejecutadas.

Gráfico 6: Numeral 2 Neumáticos usados asociado

Numeral 3

3. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permiso ambiental correspondiente.

Gráfico 7: Numeral 3 Neumáticos usados asociado

Numeral 11

11. Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 8: Numeral 11 Neumáticos usados asociado

Numeral 13

13. El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos con gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.

Gráfico 9: Numeral 13 Neumáticos usados asociado

 <p>PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA</p>		
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 14

14. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Gráfico 10: Numeral 14 Neumáticos usados asociado

Numeral 15

15. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

Gráfico 11: Numeral 15 Neumáticos usados asociado

Numeral 16

16. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados.

Gráfico 12: Numeral 16 Neumáticos usados asociado

Se puede verificar en el Gráfico 11, el Borrador del Registro



REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Fecha: viernes, 18 de octubre 2019

Representante (representante de la empresa): BONILLA YANEZ MIGUEL ANGEL

Cargo o puesto en la empresa: GERENTE GENERAL

Ciudad: LA LIBERTAD QUITO, PICHINCHA

Un funcionamiento en el artículo 174 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberá obtener el Registro de Controlador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, independientemente de otros registros de generación que deban obtener en virtud de otras disposiciones emitidas en la legislación ambiental, esta Cámara de Ejecutivos dirige a la empresa:

ALFA TÉCNICA S.A.

El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos: SUIA-13-2019-MAB-SICA-00188

Código de desecho: E3-04

Desecho Peligroso y/o Especial: Neumáticos usados o partes de los mismos

Lugar de disposición: Planta localizada en AZUAY, CUREÑA, CHALCASKI, PASTAZA

El productor o importador de neumáticos debe ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en Acuerdo Ministerial No. 008 sobre el mecanismo para la Gestión Integral de Neumáticos Usados, y demás disposiciones vinculadas.



ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE NEUMÁTICOS USADOS

1. Elaborar y presentar el Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados ante la Autoridad Ambiental Nacional, mismo que tendrá una vigencia de 5 años, en el cual deberá incluir el listado de los puntos que se aplicará por parte de los involucrados en cada una de las fases de gestión.

2. Reportar puntualmente el avance de la implementación del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados, mediante informe de datos generados por el manejo de los Neumáticos Usados de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los desechos y/o partes de ellos, dentro del año, con base al período establecido. Una vez se desechen el sistema informado para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o importador deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los métodos de verificación de las actividades implementadas en el programa de gestión ambiental, deberá realizarse el análisis comparativo entre la meta de recolección e incineración hasta el momento, en base de los resultados producidos en el programa, así como la cantidad de importación y exportación en el mercado hasta la fecha de reporte final e incineración final, en caso de incrementos en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe anual de avance al Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados, deberá incluir los registros de los actividades ejecutadas.

3. Presentar todo documento relacionado con los desechos peligrosos y/o especiales generados, desde su origen o recepción, manifestando el cual, contenido de mismo, según corresponda, el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos, los centros que destinaron, recibidos, debidamente identificados, de acuerdo al número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de gestión ambiental correspondiente.

4. Cumplir con metas graduales de recolección establecidas por la normativa ambiental, sustentada en base de producción reportada y facturado que haya sido puesto en el mercado en el año respectivo de causal de metas.

5. El cumplimiento de los reportes facturales que los neumáticos usados que no pueden ser reutilizados, deben ser entregados a un gestor autorizado para que sean gestionados de manera ambientalmente adecuada.

6. Mantener disponible el registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en el área de almacenamiento temporal, desde una estación autorizada, desde su generación y almacenamiento de desechos peligrosos en empresas.

7. Mantener la forma separada los desechos peligrosos y/o especiales que sean reutilizados en términos de la legislación nacional e internacional.

8. Evaluar los desechos peligrosos y/o especiales en recipientes que reúnan las condiciones de los puntos de destino, mencionados establecidos en la normativa ambiental nacional e



PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE NEUMÁTICOS USADOS

1. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

2. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados.

3. Los datos obtenidos en el Reglamento correspondiente y en otras disposiciones aplicables.

4. El representante de la empresa debe brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

5. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

6. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados.

7. Los datos obtenidos en el Reglamento correspondiente y en otras disposiciones aplicables.

8. El representante de la empresa debe brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

9. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

10. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados.

11. El representante de la empresa debe brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

12. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

13. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados.

14. El representante de la empresa debe brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

15. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

16. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados.

17. Los datos obtenidos en el Reglamento correspondiente y en otras disposiciones aplicables.

Nombre: VELAÑO ENRIQUE CARLOS ALBERTO

Sobrescritura de Control Ambiental, Ecuador

Gráfico 13: Borrador Neumáticos usados asociado

Realizada la prueba con el proceso MAE-SOL-RGD-2019-20364, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área requirente. . A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental", esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 14: Párrafo 1 Neumáticos usados libre voluntad

Párrafo 2

El productor o importador de neumáticos deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 098 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Neumáticos Usados; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos:

Gráfico 15: Párrafo 2 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 1

1. Elaborar y presentar el Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados ante la Autoridad Ambiental Nacional, mismo que tendrá una vigencia de 5 años, el cual deberá describir el proceso de la gestión que se aplicará por parte de los involucrados en cada una de sus fases de gestión.

Gráfico 16: Numeral 1 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 2

2. Reportar anualmente el avance de la implementación del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados mediante informe, los datos generados por el manejo de los neumáticos usados, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los diez primeros días de enero del año posterior al periodo declarado. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o importador deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el programa de gestión además deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el programa así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe anual de avance al Programa de Gestión Integral de los Neumáticos Usados deberá incluir los respaldos de las actividades ejecutadas.

Gráfico 17: Numeral 2 Neumáticos usados libre voluntad

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 3

3. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de **permiso ambiental** correspondiente.

Gráfico 18: Numeral 3 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 11

11. Almacenar por un máximo de tiempo de **un año** los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal **que cuenten con el permiso ambiental correspondiente donde deberán estar** debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 19: Numeral 11 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 13

13. El **productor o importador** está obligado a **tratar y disponer** sus desechos con **gestores o prestadores de servicio** que cuenten con **el permiso ambiental** correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.

Gráfico 20: Numeral 13 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 14

14. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento **de las** disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Gráfico 21: Numeral 14 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 15

15. El **productor o importador** deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

Gráfico 22: Numeral 15 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 16

16. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del **Programa de Gestión Integral** de Neumáticos Usados.

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 23: Numeral 16 Neumáticos usados asociado
Se puede verificar en el Gráfico 22, el Borrador del Registro

<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES</p> <p>Fecha: viernes, 18 de octubre 2019</p> <p>Responsable o representante de la empresa: SONELLA YANEZ MOJUEL ANGEL</p> <p>Cargo o puesto en la empresa: GERENTE GENERAL</p> <p>Dirección: LA LIBERTAD QUITO PICHINCHA</p> <p>Con Vencimiento en el artículo 654 literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán obtener el Registro de Generador de Residuos o Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional de acuerdo a la normativa ambiental vigente, independientemente de otros registros de generadores que deban obtener en virtud de otras obligaciones establecidas en la legislación ambiental, esta Cartera de Estado otorga a la empresa:</p> <p style="text-align: center;">ALTA TECNICA S.C</p> <p>El siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos</td> <td>SUIA-2019-MAE-154000238</td> </tr> <tr> <td>El registro cubre las siguientes desechos:</td> <td>Código de desecho: ES-04 Desecho Peligroso y/o Especial: Neumáticos usados o partes de los mismos</td> </tr> <tr> <td>Para sus instalaciones:</td> <td>Planta localizada en AZUAY: CIENAGA OMBÚCA, Fructos de la actividad agrícola y forestal</td> </tr> </table> <p>El productor o importador de neumáticos deberá sujeta en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y Acuerdo Ministerial No. 021 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Neumáticos Usados, y demás disposiciones jurídicas.</p>	El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos	SUIA-2019-MAE-154000238	El registro cubre las siguientes desechos:	Código de desecho: ES-04 Desecho Peligroso y/o Especial: Neumáticos usados o partes de los mismos	Para sus instalaciones:	Planta localizada en AZUAY: CIENAGA OMBÚCA, Fructos de la actividad agrícola y forestal	<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> <p style="text-align: center;">acciones dentro de los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y presentar el Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados ante la Autoridad Ambiental Nacional, mismo que tendrá una vigencia de 2 años, en el cual deberá describir el proceso de la gestión que se aplicará para parte de los residuos en el caso de una de sus formas de gestión. 2. Reportar anualmente el avance de la implementación del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados mediante informe, los datos generados por el manejo de los neumáticos usados, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los días primeros días de enero del año posterior al que sea solicitado. Una vez se devuelva el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o importador deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades reportadas en el programa de gestión, además deberá registrar el país o países donde se realice la recolección y/o gestión. El informe anual de avance al Programa de Gestión Integral de los Neumáticos Usados deberá incluir los resultados de las actividades reportadas. 3. Previsión de todo documento establecido con sus acciones, registros y/o acciones generadas, deberá estar al respecto manifiesto y/o en el caso contrario al mismo registro sobre el origen de los desechos, cantidades, procedencia, tiempo cobrado y destino de los desechos, los mismos que deben ser mantenidos, adecuadamente archivados. Debiendo estar disponible el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permiso ambiental correspondiente. 4. Cumplir con todas las obligaciones de información establecidas por la normativa ambiental, calculada del total de productos importados y/o fabricados que haya sido puesto en el mercado en el año respectivo de gestión de gestión. 5. En el cumplimiento de importación/fabricación de los neumáticos usados que no pueden ser reutilizados, deben ser entregados a un gestor autorizado para que se los gestionados de manera ambientalmente adecuada. 6. Mantener disponible el registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en el área de almacenamiento temporal, crear una bitácora actualizada sobre la generación y almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales. 7. Mantener de forma organizada los desechos peligrosos y/o especiales que sean recuperables en términos de la legislación ambiental o internacional. 8. Crear los desechos peligrosos reportados por las actividades que realice en condiciones de seguridad y demás requerimientos establecidos en la normativa ambiental nacional o internacional. 	<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> <p style="text-align: center;">Internacional</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Expedir los desechos peligrosos y/o especiales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normativa ambiental vigente. 10. Actualizar los desechos peligrosos y/o especiales en condiciones de seguridad y en áreas que se reporten los desechos en el marco legal aplicable y los reportes establecidos por el Ministerio del Ambiente. 11. Actualizar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acción temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, como deber estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo a ambiente para su posterior tratamiento y disposición final. 12. Transportar los desechos peligrosos y/o especiales en vehículos de transporte que cuenten con la regulación ambiental correspondiente. 13. El productor o importador está obligado a estar a conocer sus responsabilidades y obligaciones de gestión de desechos que cuentan con el permiso ambiental, correspondiente a cualquier actividad que genere o genere residuos y/o reportar en el Registro de Gestión Integral de desechos. 14. El representante de la empresa deberá brindar toda la información y datos necesarios a la Autoridad Ambiental Nacional del Ministerio del Ambiente en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, en mismo deberá ser en las indicaciones que en su momento se suministre. 15. El productor o importador deberá tener los mecanismos de control interno que aseguren el cumplimiento de desechos peligrosos y/o especiales, que ingresen para ser el mismo sitio. 16. Desarrollar y financiar los programas de capacitación y difusión del Programa de Gestión Integral de Neumáticos Usados. 17. Los datos generados en el Reglamento correspondiente a los datos de disposiciones ambientales. <p style="text-align: right;">Atentamente: WILACIO ENRIQUE CARLOS ALBERTO Funcionario de Ciudad Ambiental - Encargado</p>
El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos	SUIA-2019-MAE-154000238							
El registro cubre las siguientes desechos:	Código de desecho: ES-04 Desecho Peligroso y/o Especial: Neumáticos usados o partes de los mismos							
Para sus instalaciones:	Planta localizada en AZUAY: CIENAGA OMBÚCA, Fructos de la actividad agrícola y forestal							

Gráfico 24: Borrador Neumáticos usados Libre voluntad

Desechos plásticos de uso agrícola

Se solicitó el cambio de texto en los siguientes puntos dentro del Borrador de Registro.

Párrafo 1: Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán “obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental”, esta Cartera de Estado otorga a la empresa (...).

Párrafo 2: “El productor o importador de productos químicos de uso agrícola deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 021 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los términos: (...).

Numeral 2: “Reportar anualmente el avance de la implementación del Plan de Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola mediante informe, los datos generados por el manejo de los desechos plásticos de uso agrícola, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los tres primeros días del mes de diciembre. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o importador deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del plan de gestión, además

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el plan, así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe del Plan de Gestión Integral de los Desechos Plásticos de Uso Agrícola deberá incluir la declaración anual para desechos especiales, la cual estará respaldada por los siguientes documentos: bitácoras, facturas, manifiestos únicos y otros, originados por el manejo integral de los desechos plásticos de uso agrícola.”

Numeral 3: Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permiso ambiental correspondiente.

Numeral 11: “Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.”

Numeral 13: El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos con gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.”

Numeral 14: “El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.”

Numeral 15: “El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.”

Se procedió la prueba con el proyecto MAE-RA-2019-415347 asociado MAE-SOL-RGD-2019-20369, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área requirente. A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental", esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 25: Párrafo 1 Desechos plásticos asociado

Párrafo 2

El **productor o importador** de productos químicos de uso agrícola deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente** el Acuerdo Ministerial No. 021 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los términos:

Gráfico 26: Párrafo 2 Desechos plásticos asociado

Numeral 2

2. Reportar anualmente el avance de la implementación del Plan de Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola mediante informe, los datos generados por el manejo de los desechos plásticos de uso agrícola, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los tres primeros días del mes de diciembre. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el **productor o importador** deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del plan de gestión, además deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el plan, así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe del Plan de Gestión Integral de los Desechos Plásticos de Uso Agrícola deberá incluir la declaración anual para desechos especiales, la cual estará respaldada por **los siguientes documentos:** bitácoras, facturas, manifiestos únicos y otros, originados por el manejo integral de los desechos plásticos de uso agrícola.

Gráfico 27: Numeral 2 Desechos plásticos asociado

Numeral 3

3. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de **permiso ambiental** correspondiente.

Gráfico 28: Numeral 3 Desechos plásticos asociado

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 11

11. Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 29: Numeral 11 Desechos plásticos asociado

Numeral 13

13. El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos con gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.

Gráfico 30: Numeral 13 Desechos plásticos asociado

Numeral 14

14. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Gráfico 31: Numeral 14 Desechos plásticos asociado

Numeral 15

15. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

Gráfico 32: Numeral 15 Desechos plásticos asociado

Se puede verificar en el Gráfico 31, el Borrador del Registro

 <p>PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA</p>		
<p>Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019</p>	<p>RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida</p>	<p>Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090</p>
<p>Informe de:</p>	<p>Aprobación de Pruebas Finales QA</p>	<p>Ticket # 10256071</p>

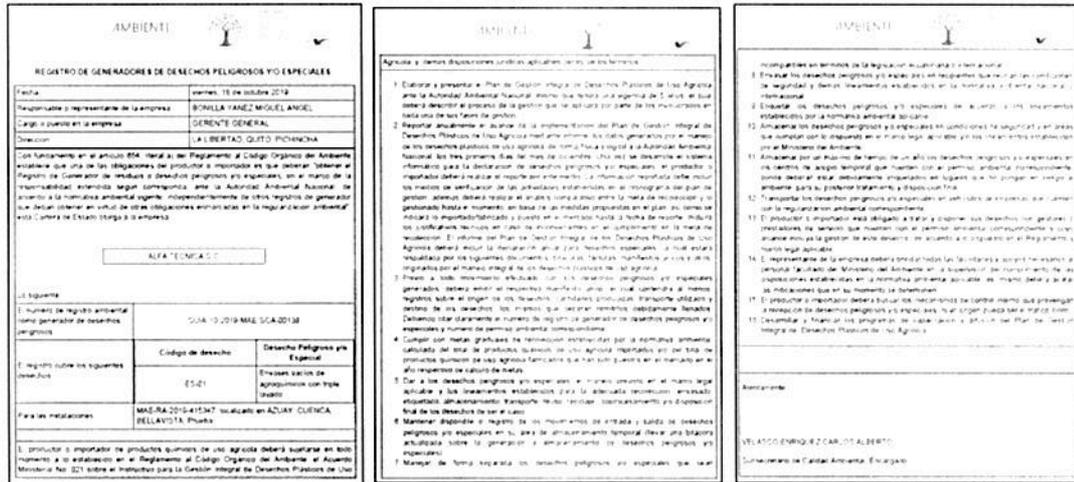


Gráfico 33: Borrador Desechos plásticos asociado

Realizada la prueba con el proceso MAE-SOL-RGD-2019-20367, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área referente. . A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental", esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 34: Párrafo 1 Neumáticos usados libre voluntad

Párrafo 2

El [productor o importador] de productos químicos de uso agrícola deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el [Reglamento al Código Orgánico del Ambiente], el Acuerdo Ministerial No. 021 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los términos:

Gráfico 35: Párrafo 2 Neumáticos usados libre voluntad

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 2

El **productor o importador** de productos químicos de uso agrícola deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente** el Acuerdo Ministerial No. 021 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los términos:

Gráfico 36: Numeral 2 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 3

3. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de **permiso ambiental** correspondiente.

Gráfico 37: Numeral 3 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 11

11 Almacenar por un máximo de tiempo de **un año** los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal **que cuenten con el permiso ambiental correspondiente**, **donde deberán estar** debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 38: Numeral 11 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 13

13. El **productor o importador** está obligado a tratar y disponer sus desechos con **gestores o prestadores de servicio** que cuenten con el **permiso ambiental** correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.

Gráfico 39: Numeral 13 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 14

14. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento **de las** disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 40: Numeral 14 Neumáticos usados libre voluntad

Numeral 15

15. El **productor o importador** deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

Gráfico 41: Numeral 15 Neumáticos usados libre voluntad

Se puede verificar en el Gráfico 31, el Borrador del Registro

<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES</p> <p>Fecha: viernes, 10 de octubre 2019</p> <p>Responsable o representante de la empresa: BONILLA RAMÍREZ MOJIB ANGELO</p> <p>Cargo o puesto en la empresa: GERENTE GENERAL</p> <p>Ubicación: LA LIBERTAD, QUITO, PICHINCHA</p> <p>Con fundamento en el artículo 654 literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán obtener el Registro de Generador de Residuos y Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental” esta Cartera de Estado otorga a la empresa</p> <p style="text-align: center;">ALFA TECNICA S.C</p> <table border="1"> <tr> <td>1. Número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos</td> <td>SUA 10209 MAE-SGABD30</td> </tr> <tr> <td>2. Registro sobre las siguientes desechos:</td> <td>Código de desecho: Desecho Peligroso y/o Especial</td> </tr> <tr> <td></td> <td>77.01 Emulsion acuosas de aglutinantes con tipo resaca</td> </tr> <tr> <td>Para las instalaciones</td> <td>Pueda localizarse en AZUAY, GUAYAS, CAHUACHI, PUEBLA NUEVA, PASTAZA, SUCUMBIOS, TUNJA</td> </tr> </table> <p>El productor o importador de productos químicos de uso agrícola deberá inscribirse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en Acuerdo Ministerial No. 022 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Desechos Peligrosos de uso</p>	1. Número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos	SUA 10209 MAE-SGABD30	2. Registro sobre las siguientes desechos:	Código de desecho: Desecho Peligroso y/o Especial		77.01 Emulsion acuosas de aglutinantes con tipo resaca	Para las instalaciones	Pueda localizarse en AZUAY, GUAYAS, CAHUACHI, PUEBLA NUEVA, PASTAZA, SUCUMBIOS, TUNJA	<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> <p style="text-align: center;">Agrícola y demás disposiciones jurídicas aplicables dentro del sistema</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral de Desechos Peligrosos de Uso Agrícola ante la Autoridad Ambiental Nacional, dentro de un periodo de 90 días, el cual deberá describir el proceso de la gestión que se aplicará por parte de los generadores en toda una de sus fases de gestión. Reportar anualmente el avance de la implementación del Plan de Gestión Integral de Desechos Peligrosos de Uso Agrícola mediante informe, los datos generados por el manejo de los desechos peligrosos de uso agrícola de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los días previos al día 31 de mayo de cada año. Una vez se recopile la información para la descripción de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o importador deberá realizar el informe por escrito, la información reportada debe incluir los medios de verificación de los productos y actividades en el subregistro del plan de gestión, además deberá incluir el plan de cumplimiento de la meta de reducción y/o generación hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el plan, así como la meta de importación/registro y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte, además los resultados técnicos en uno de los subregistros en el subregistro en la meta de reducción. El informe del Plan de Gestión Integral de los Desechos Peligrosos de Uso Agrícola deberá incluir la declaración anual para desechos especiales, la cual estará respaldada por los siguientes documentos: Facturas, manifiestos de carga y otros otorgados por el manejo integral de los desechos químicos de uso agrícola. Prever, a todo momento, el traslado de los desechos peligrosos y/o especiales generados, dentro de los requerimientos establecidos en el cual constará el número de registros sobre el origen de los desechos, fundados, producidos, transporte utilizado y destino de los desechos, los puntos que indican los límites del territorio. Serán de obligatorio cumplimiento el número de registros de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permisos ambientales correspondientes. Cumplir con metas, gradientes de reducción establecidos por la normativa ambiental, calculada del total de productos químicos de uso agrícola reportados y/o de todo los productos químicos de una agrícola fabricante que han sido puestos en el mercado en el año respectivo de cálculo de metas. Con los desechos peligrosos y/o especiales, el mismo previsto en el mismo tipo, actividad y/o tratamiento establecidos para la adecuada disposición, traslado, empacado, almacenamiento, transporte, recibir, recibir, almacenamiento y disposición final de los desechos de uso agrícola. Mantener disponible el registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en un área de almacenamiento temporal, llevar una bitácora actualizada sobre la generación y almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales. Mantener de forma separada los desechos peligrosos y/o especiales que sean 	<p style="text-align: center;">AMBIENTE</p> <p>inaplicables en términos de la ley y/o en su normativa y/o información.</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar los desechos peligrosos y/o especiales en condiciones de seguridad y demás tratamientos establecidos en la normativa ambiental nacional. Elaborar los desechos peligrosos y/o especiales de acuerdo a los planes de gestión establecidos por la normativa ambiental nacional. Actualizar los desechos peligrosos y/o especiales en condiciones de seguridad y en un área que cumplan con los requisitos establecidos para los planes de gestión establecidos por el Ministerio del Ambiente. Actualizar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales, en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, la zona deberá estar debidamente señalada en lugares que no pongan en riesgo el ambiente para su posterior tratamiento y disposición final. Transportar los desechos peligrosos y/o especiales en vehículos de transporte que cumplan con la regulación ambiental correspondiente. El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos, los generadores de desechos que cuenten con el permiso ambiental correspondiente a una distancia mínima de 500 metros de viviendas y/o población en el Reglamento a la norma legal aplicable. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y acciones necesarias para el cumplimiento del Ministerio del Ambiente en la supervisión de los cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, el mismo debe a su vez en las instalaciones que en su momento se construyan. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito. Organizar y financiar los programas de capacitación y difusión del Plan de Gestión Integral de Desechos Peligrosos de Uso Agrícola. <p>Ambiente</p> <p>Dr. JESÚS ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO Subsecretario de Calidad Ambiental, Ecuador</p>
1. Número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos	SUA 10209 MAE-SGABD30									
2. Registro sobre las siguientes desechos:	Código de desecho: Desecho Peligroso y/o Especial									
	77.01 Emulsion acuosas de aglutinantes con tipo resaca									
Para las instalaciones	Pueda localizarse en AZUAY, GUAYAS, CAHUACHI, PUEBLA NUEVA, PASTAZA, SUCUMBIOS, TUNJA									

Gráfico 42: Borrador Neumáticos usados libre voluntad

Pilas usadas

Se solicitó el cambio de texto en los siguientes puntos dentro del Borrador de Registro.

Párrafo 1: Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán *“obtener el Registro de Generador de Residuos o Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental”*, esta Cartera de Estado otorga a la empresa (...).

Párrafo 2: “El productor o importador de pilas deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 022 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Pilas Usadas; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos: (...)”

Numeral 2: Reportar anualmente el avance de la implementación del Plan de Gestión Integral de Pilas Usadas mediante informe, los datos generados por el manejo de las pilas usadas



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

establecidas en el Acuerdo Ministerial 022, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los tres primeros días del mes de diciembre. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o fabricante deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del plan de gestión, además deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el plan, así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe del Plan de Gestión Integral de los Pilas Usadas deberá incluir la declaración anual para desechos especiales, la cual estará respaldada por los siguientes documentos: bitácoras, facturas, manifiestos únicos y otros, originados por el manejo integral de las pilas usadas.

Numeral 3: Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permiso ambiental correspondiente.

Numeral 11: "Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final."

Numeral 13: "El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos con gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable."

Numeral 14: "El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen."

Numeral 15: "El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

Realizada la prueba con el proyecto MAE-RA-2019-415349 asociado MAE-SOL-RGD-2019-20370, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área requirente. A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental". esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 43: Párrafo 1 Pilas usadas asociado

Párrafo 2

El **productor o importador** de pilas deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente** el Acuerdo Ministerial No. 022 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Pilas Usadas; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos:

Gráfico 44: Párrafo 2 Pilas usadas asociado

Numeral 2

2. Reportar anualmente el avance de la implementación del Plan de **Gestión Integral de Pilas Usadas** mediante informe, los datos generados por el manejo **de las pilas usadas establecidas** en el Acuerdo Ministerial 022, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los tres primeros días del mes de diciembre. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el **productor o fabricante** deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del plan de gestión, además deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el plan, así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe del Plan de Gestión Integral de los Pilas Usadas deberá incluir la declaración anual para desechos especiales, la cual estará respaldada **por los siguientes documentos:** bitácoras, facturas, manifiestos únicos y otros, originados por el manejo integral **de las pilas usadas.**

Gráfico 45: Numeral 2 Pilas usadas asociado

Numeral 3

3. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de **permiso ambiental** correspondiente.



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 46: Numeral 3 Pilas usadas asociado

Numeral 11

11. Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 47: Numeral 11 Pilas usadas asociado

Numeral 13

13. El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos con gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.

Gráfico 48: Numeral 13 Pilas usadas asociado

Numeral 14

14. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Gráfico 49: Numeral 14 Pilas usadas asociado

Numeral 15

15. El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

Gráfico 50: Numeral 15 Pilas usadas asociado

Se puede verificar en el Gráfico 49, el Borrador del Registro

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

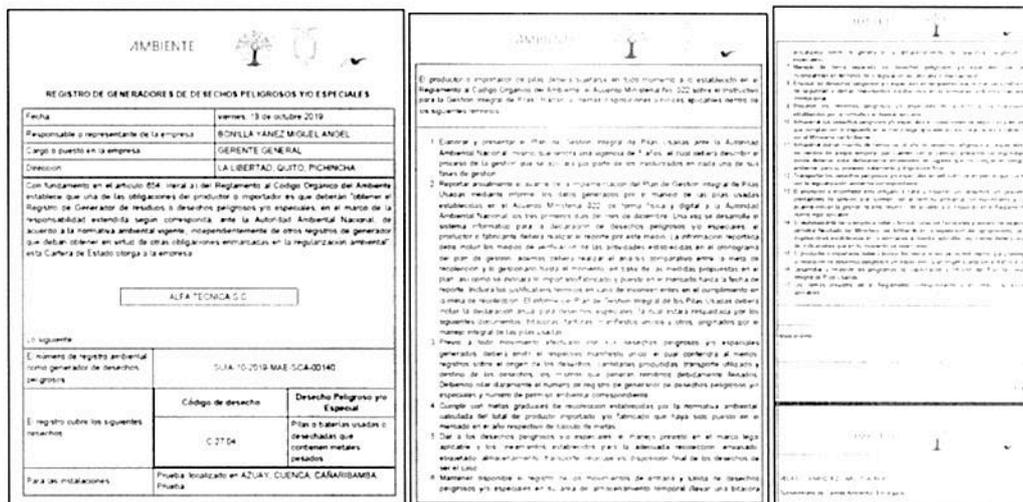


Gráfico 51: Borrador Pilas usadas asociado

Registrado y realizada la prueba del proceso MAE-SOL-RGD-2019-20366, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área requirente. A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental", esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 52: Párrafo 1 Pilas usadas libre voluntad

Párrafo 2

El productor o importador de pilas deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente el Acuerdo Ministerial No. 022 sobre el Instructivo para la Gestión Integral de Pilas Usadas; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos:

Gráfico 53: Párrafo 2 Pilas usadas libre voluntad

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 2

2. Reportar anualmente el avance de la implementación del Plan de Gestión Integral de Pilas Usadas mediante informe, los datos generados por el manejo de las pilas usadas establecidas en el Acuerdo Ministerial 022, de forma física y digital a la Autoridad Ambiental Nacional, los tres primeros días del mes de diciembre. Una vez se desarrolle el sistema informático para la declaración de desechos peligrosos y/o especiales, el productor o fabricante deberá realizar el reporte por este medio. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del plan de gestión, además deberá realizar el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el plan, así como se indicará lo importado/fabricado y puesto en el mercado hasta la fecha de reporte. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. El informe del Plan de Gestión Integral de los Pilas Usadas deberá incluir la declaración anual para desechos especiales, la cual estará respaldada por los siguientes documentos: bitácoras, facturas, manifiestos únicos y otros, originados por el manejo integral de las pilas usadas.

Gráfico 54: Numeral 2 Pilas usadas libre voluntad

Numeral 3

3. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permiso ambiental correspondiente.

Gráfico 55: Numeral 3 Pilas usadas libre voluntad

Numeral 11

11. Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 56: Numeral 11 Pilas usadas libre voluntad

Numeral 13

13. El productor o importador está obligado a tratar y disponer sus desechos con gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y marco legal aplicable.

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 57: Numeral 13 Pilas usadas libre voluntad

Numeral 14

14. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Gráfico 58: Numeral 14 Pilas usadas libre voluntad

Numeral 15

15. El **productor o importador** deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.

Gráfico 59: Numeral 15 Pilas usadas libre voluntad

Se puede verificar en el Gráfico 58, el Borrador del Registro

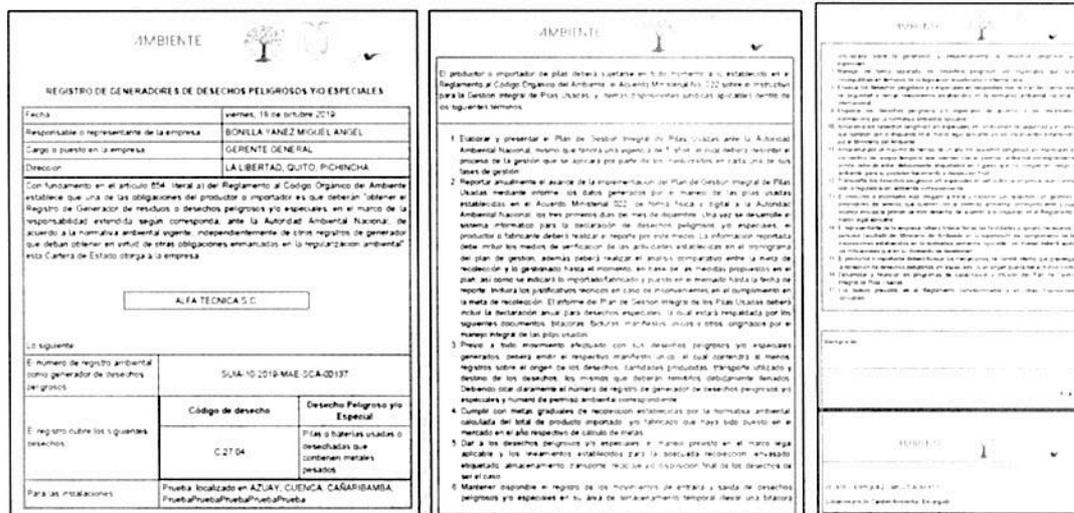


Gráfico 60: Borrador Pilas usadas libre voluntad

Equipos celulares en desuso

Se solicitó el cambio de texto en los siguientes puntos dentro del Borrador de Registro.

Párrafo 1: Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros"

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental", esta Cartera de Estado otorga a la empresa (...).

Párrafo 2: "El productor o importador de equipos celulares deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 191 sobre la aplicación del principio de responsabilidad extendida para la gestión de equipos celulares en desuso; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos: (...)."

Numeral 3: "Reportar anualmente, en los 15 primeros días de diciembre, el informe anual de avance del programa de gestión de los equipos celulares en desuso que fue aprobado. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del programa de gestión, además deberá realizarse el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el programa, así como se indicará lo importado y puesto en el mercado. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. La Autoridad Ambiental Nacional deberá pronunciarse al respecto del programa observándolo hasta el pronunciamiento definitivo o aceptándolo, en este último caso, mantendrá vigente el registro de generador otorgado. En el caso de rechazo de la documentación o no presentación de la declaración mensual, el registro será cancelado, así como la aprobación del programa para el caso de productores o importadores nacionales, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a las que diera lugar."

Numeral 4: Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de permiso ambiental correspondiente.

Numeral 12: "Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final."

Numeral 14: "El productor o importador debe realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales solamente a gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho."

Numeral 15: "El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento

 <p>Sistema Único de Información Ambiental</p>	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.”

Numeral 16: “El productor o importador deberá buscar los mecanismos de control interno que prevengan la recepción de desechos peligrosos y/o especiales, cuyo origen pueda ser el tráfico ilícito.”

Se procedió la prueba con el proyecto MAE-RA-2019-415350 asociado MAE-SOL-RGD-2019-20371, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área requirente. A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán “obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental”, esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 61: Párrafo 1 Equipos asociado

Párrafo 2

El productor o importador de equipos celulares deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 191 sobre la aplicación del principio de responsabilidad extendida para la gestión de equipos celulares en desuso; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos:

Gráfico 62: Párrafo 2 Equipos asociado

Numeral 3

3. Reportar anualmente, en los 15 primeros días de diciembre, el informe anual de avance del programa de gestión de los equipos celulares en desuso que fue aprobado. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del programa de gestión, además deberá realizarse el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el programa, así como se indicará lo importado y puesto en el mercado. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. La Autoridad Ambiental Nacional deberá pronunciarse al respecto del programa observándolo hasta el pronunciamiento definitivo o aceptándolo, en este último caso, mantendrá vigente el registro de generador otorgado. En el caso de rechazo de la documentación o no presentación de la declaración mensual, el registro será cancelado, así como la aprobación del programa para el caso de productores o importadores nacionales, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a las que diera lugar.

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 63: Numeral 1 Equipos asociado

Numeral 4



Gráfico 64: Numeral 2 Equipos asociado

Numeral 12

12. Almacenar por un máximo de tiempo de un año los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 65: Numeral 3 Equipos asociado

Numeral 14

14. El productor o importador debe realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales solamente a gestores o prestadores de servicio que cuenten con el permiso ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho.

Gráfico 66: Numeral 11 Equipos asociado

Numeral 15

15. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

 Sistema Único de Información Ambiental	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 67: Numeral 13 Equipos asociado

Numeral 16

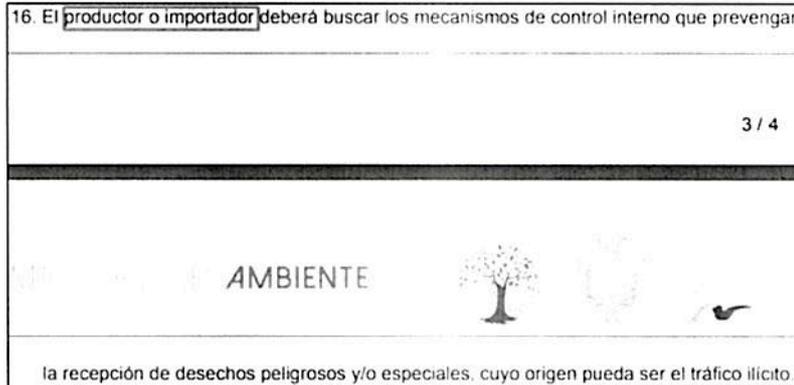


Gráfico 68: Numeral 14 Equipos asociado

Se puede verificar en el Gráfico 67, el Borrador del Registro

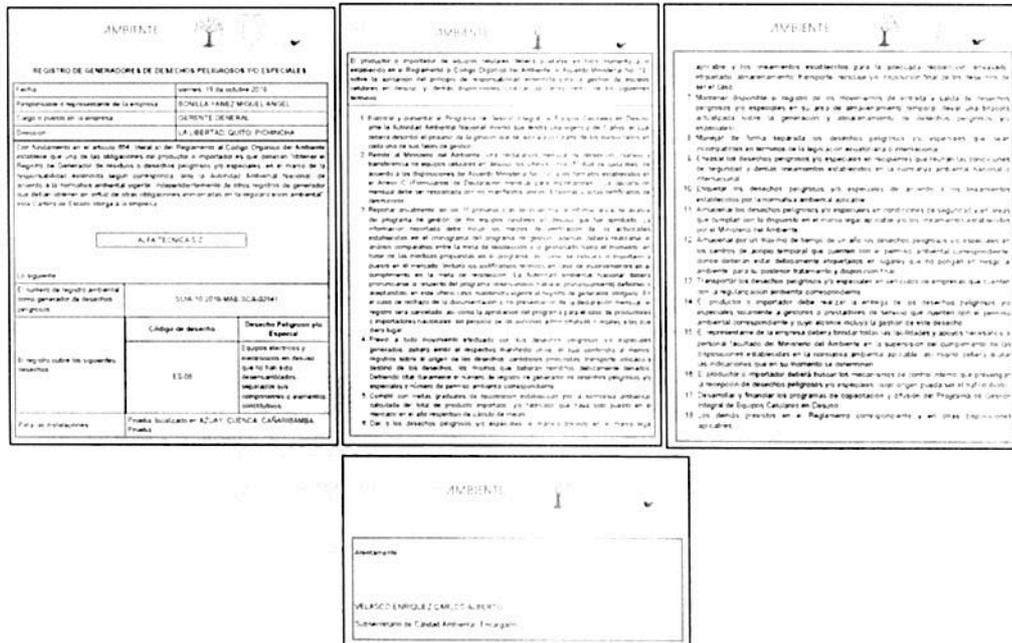


Gráfico 69: Borrador Equipos asociado

Realizada la prueba con el proceso MAE-SOL-RGD-2019-20365, el mismo se ubicó que tiene responsabilidad Extendida con tipo de política de desecho Neumáticos usados y al revisar en el Borrador de registro consta los cambios como lo solito el área requeriente. . A continuación se da a conocer por cada párrafo y numeral.

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Párrafo 1

Con fundamento en el artículo 654, literal a) del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que una de las obligaciones del productor o importador es que deberán "obtener el Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en el marco de la responsabilidad extendida según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a la normativa ambiental vigente; independientemente de otros registros de generador que deban obtener en virtud de otras obligaciones enmarcadas en la regularización ambiental", esta Cartera de Estado otorga a la empresa:

Gráfico 70: Párrafo 1 Equipos libre voluntad

Párrafo 2

El productor o importador de equipos celulares deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 191 sobre la aplicación del principio de responsabilidad extendida para la gestión de equipos celulares en desuso; y, demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los siguientes términos:

Gráfico 71: Párrafo 2 Equipos libre voluntad

Numeral 3

3. Reportar anualmente, en los 15 primeros días de diciembre, el informe anual de avance del programa de gestión de los equipos celulares en desuso que fue aprobado. La información reportada debe incluir los medios de verificación de las actividades establecidas en el cronograma del programa de gestión, además deberá realizarse el análisis comparativo entre la meta de recolección y lo gestionado hasta el momento, en base de las medidas propuestas en el programa, así como se indicará lo importado y puesto en el mercado. Incluirá los justificativos técnicos en caso de inconvenientes en el cumplimiento en la meta de recolección. La Autoridad Ambiental Nacional deberá pronunciarse al respecto del programa observándolo hasta el pronunciamiento definitivo o aceptándolo, en este último caso, mantendrá vigente el registro de generador otorgado. En el caso de rechazo de la documentación o no presentación de la declaración mensual, el registro será cancelado, así como la aprobación del programa para el caso de productores o importadores nacionales, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a las que diera lugar.

Gráfico 72: Numeral 1 Equipos libre voluntad

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Numeral 4



Gráfico 73: Numeral 2 Equipos libre voluntad

Numeral 12

12. Almacenar por un máximo de tiempo de [un año] los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal [que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, donde deberán estar] debidamente etiquetados en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.

Gráfico 74: Numeral 3 Equipos libre voluntad

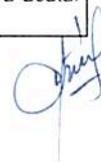
Numeral 14

14. El [productor o importador] debe realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales solamente a [gestores o prestadores de servicio] que cuenten con [el permiso ambiental] correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de este desecho.

Gráfico 75: Numeral 11 Equipos libre voluntad

Numeral 15

15. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento [de las] disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable, así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.



	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

Gráfico 76: Numeral 13 Equipos libre voluntad

Numeral 16



Gráfico 77: Numeral 14 Equipos libre voluntad

Se puede verificar en el Gráfico 76, el Borrador del Registro

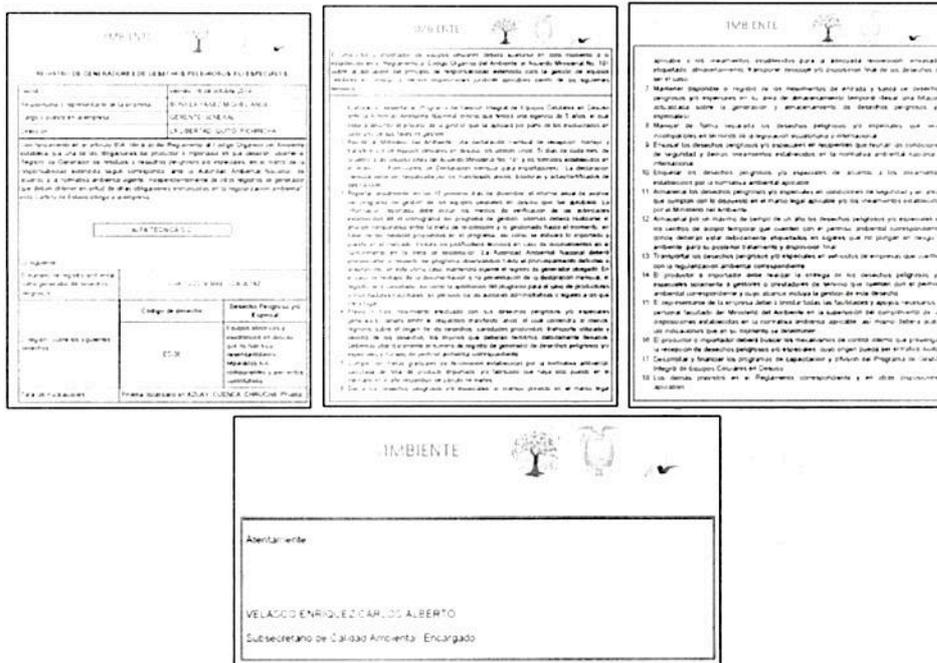


Gráfico 78: Borrador Equipos libre voluntad

Seguridad

Copio enlace de navegador Chrome a mozilla: <http://172.16.0.177:8180/suia-iii/prevencion/registrogeneradordesechos/tecnicoResponsableInformeTecnico.isf> y presentó error mirar Gráfico 77.

	PROYECTO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA	
Fecha de revisión: 27 de Septiembre de 2019	RGD - cambio normativa responsabilidad Extendida	Código: SUIA-INF-QA-RCA-2019-090
Informe de:	Aprobación de Pruebas Finales QA	Ticket # 10256071

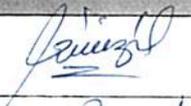
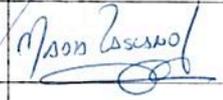


Gráfico 79: Borrador Equipos libre voluntad

Conclusión del informe

De acuerdo a las pruebas de **Aseguramiento de Calidad**, lo desarrollado se encuentra **listo para validar con la unidad requirente** quien aprobará subir al ambiente de producción.

Información del documento

Responsables		Cargo	Firma
Aprobado por:	Elena Cuñez	Analista QA	
Revisado por:	Nadia Lascano	Técnica QA	
Fecha:	Quito, 18 de octubre de 2019		

